

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sito en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—CIVILIZADO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Febrero 1906).

#### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Manuel Lorente y otros seis vecinos de Borja contra acuerdo de la Comisión provincial relativo a la capacidad de D. Victorio Marzol Barrio para desempeñar el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 8 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

#### Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la detención de un novillo que el día 3 del actual se le extravió al vecino de Torrelapaja D. Vicente Petreños Marquina. Caso de ser habido darán cuenta a este Gobierno. Señas las siguientes: En vena, pelo negro, edad dos años, hierro N.

Zaragoza 7 de Febrero de 1906.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

#### Caza.

Debiendo empezar la veda el 15 del actual, según ordena el art. 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902, y quedando desde dicho día al 31 de Agosto inclusive prohibida la caza de toda clase, exceptuando la de palomas, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde 1.º de Agosto en los predios en que se hayan levantado las cosechas, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; debiendo prevenir a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardas municipales y particulares jurados, ejerzan la más escrupulosa vigilancia en evitación de que se cae durante dicho período ó queden sin observar las disposiciones que exige la ley mencionada.

Zaragoza 9 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.



**SECCION TERCERA**

**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

**CIRCULAR**

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Enero último, en la forma siguiente:

	Pta. Cts
Ración de pan.....	0'20
Idem de cebada.....	0'94
Idem de paja.....	0'36
Litro de aceite.....	1'14
Idem de vino.....	0'25
Kilogramo de carnero.....	2'08
Idem de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Enrique Díaz.

**SECCION CUARTA**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

**EDICTO**

D. Agustín Fernández Ramos, Delegado de Hacienda de esta provincia y Comisionado por el Excmo. Sr. Director general del Tesoro público para la instrucción de los expedientes de alcauce;

Hace saber: Que con objeto de dar cumplimiento al artículo 121 del Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Gil Magallón, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de La Almunia, para que comparezca en esta Delegación, Morería, tres, por sí ó por medio de apoderado, y en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de recibir y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo de reintegro seguido contra el mismo por alcances en su gestión recaudatoria, previniéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 8 de Febrero de 1906.—Agustín F. Ramos.

**Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

**Consumos.—Circular.**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 324 del vigente reglamento de Consumos, requiero á las Corporaciones municipales de esta provincia, á

fin de que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al primer trimestre de este año, dentro del período que resta del mismo, bien entendido que si así no se verificase, ó no se exponen razones atendibles, serán responsables los señores Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haberse acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Zaragoza 6 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

**Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL á forasteros la providencia de segundo grado.**

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de cédulas personales, perteneciente al año 1905 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Leciñena.**

Bienvenido Murillo, 1 peseta; Florencio Solanas, 1; Miguel Burillo, 1; Teodoro Letosa, 1; Francisca Arruego, 1; Mateo Farlete, 1; Pablo Letosa, 1; Fermín Solanas, 1; Basilio Bagues, 1.

En Leciñena á 6 de Febrero de 1906.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

**Perdiguera**

Rafael Borrás, 3 pesetas; Dolores Castelruanos, 1; Simona Bailo, 1; Josefa Alfranca, 1; Dominica López, 1; Adela Murillo, 1.

En Perdiguera á 6 de Febrero de 1906.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

**Villanueva de Gállego.**

Simeón Gracia, 2 pesetas; Nicolás Bernal, 2; Dionisio Aguado, 1; Pilar Gracia, 1; Pascual Trallero, 2; Santos Lamban, 1; Gregoria Trallero, 1; Antonio Lusén, 1; Manuel Pérez, 2; Félix Fustero, 2; Manuel Ejarque, 2; Leonardo Navarro, 2; Domingo Jiménez, 2; Pía Acín, 1; Julián Jarque, 2; Benito Marcén, 2; Eusebio Joset, 1; Eusebio de la Torre, 1; Francisco Jaso, 1.

En Villanueva de Gállego á 6 de Febrero de 1906.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

**Zuera.**

Julio Cantín, 2 pesetas; Amado Calavia, 2; Cipriano Villanueva, 1; Miguel Ferrer, 2; Gregoria Navarro, 1; Florencia Cura, 1; Mariano Abio, 1; Mariano Lanuza, 2; Félix Pala, 2; Mauricio Ligorred, 2; Orencio Alaman, 2; Manuel Otín, 3; Balbino Liarte, 2; Manuel Casamayor, 1; Antonio Ezquerria, 4; Antonia Allué, 1; Lucía Quílez, 1; Gregoria Arriel, 1; Elena Nadal, 1; Antonio Lanas, 3; Barbara Secorin, 3.

En Zuera á 6 de Febrero de 1906.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

## SECCION QUINTA

## COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 10.º del artículo 48 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903, y á virtud de lo acordado por la Junta directiva del Colegio de Escribanos de este territorio, se convoca á exámenes para Oficiales de Escribanía, cuyos ejercicios darán principio en el local del Colegio, sito en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, el día 10 de Marzo próximo, á las tres y media de la tarde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes de examen, extendidas en papel sellado de dos pesetas, al Sr. Decano-Presidente de la Junta directiva y las presentarán en la Secretaría del Colegio, hasta el día 7 del propio mes de Marzo, acompañadas de certificación de buena conducta moral, que podrán expedir el Alcalde de la población ó en su caso el Escribano á cuyas órdenes hubiere hecho la práctica el aspirante ó á la sazón la, estuviere haciendo, y de otra certificación de la partida de nacimiento al objeto de acreditar que es mayor de veinticinco años de edad.

Los exámenes constarán de dos ejercicios, teórico el uno y práctico el otro, y se acomodarán á las reglas al efecto establecidas por las Juntas, las cuales, así como el programa de preguntas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Colegio durante las horas y días hábiles que restan hasta el referido día 7 de Marzo.

Todo lo cual se hace notorio por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados á quienes pueda convenir.

Zaragoza 7 de Febrero de 1906.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Manuel Serrano.

## SECCION SEXTA

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se halla vacante por distitución del que la desempeñaba: su dotación consiste en 700 pesetas pagada por trimestres del presupuesto municipal.

Las solicitudes pueden dirigirse al Sr. Alcalde por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasado dicho término se proveerá.

Lobera 7 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Vicente Gastón.

Confeccionado el repartimiento de consumos de este pueblo para el año actual, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos reglamentarios.

Erla 5 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Agustín Burillo.

Confeccionado el repartimiento de consumos de este pueblo para el año actual, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Valpalmas 6 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pascual Arasco.

El reparto de consumos de esta localidad, formado para el año actual, se hallará de manifiesto, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde mañana.

Longares 7 de Febrero de 1906.—El Alcalde P. O., José Anadón, Secretario.

El repartimiento de consumos de este pueblo, para el año 1906, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos legales.

Velilla de Jiloca 5 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Morales.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden, procedente de la Audiencia provincial de la misma y causa sobre homicidio y lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á Antonio Peñalver Pina, Guardia que fué del Municipio de esta capital, cuyo actual paradero se ignora; para que los días trece y catorce del corriente mes y hora de las once y media, comparezca ante la referida Audiencia á la vista del juicio oral y público de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que sirva de citación en forma al testigo Antonio Peñalver Pina, se expide la presente cédula en Zaragoza á primero de Febrero de mil novecientos seis.—El Actuario, Angel Arnau.

## PARTE NO OFICIAL

## Maquinaria y Metalurgia Aragonesa.

El día 24 del corriente, y á las quince, celebrará en el domicilio social, (Fuenc Lara, 1, bajo), esta Compañía, la Junta general ordinaria que reglamentariamente corresponde celebrar en este año. Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la misma, deberán depositar, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta, en la Caja de la Compañía, las acciones que posean; ó en su defecto los resguardos de tenerlas depositadas en algún establecimiento público.

En dicha Junta, después de darse lectura á la memoria expresiva de la marcha de la Compañía durante el año último, serán discutidas, y en su caso aprobadas, las cuentas de la Sociedad, según resultan del Balance general que se presentará en aquel acto. También deberá procederse al nombramiento de los Sres. Consejeros que han de cubrir las vacantes reglamentariamente producidas.

Zaragoza 8 de Febrero de 1906.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Gil Gil.

IMPRESA DEL HOSPICIO